

AVISO DE OFERTA PUBLICA
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS
BANCO DE OCCIDENTE
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE UN BILLÓN DE PESOS \$1.000.000.000.000.00
PRIMERA EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADO DEL PROGRAMA
POR _____ MILLONES DE PESOS \$ _____
PRIMER LOTE POR _____ MILLONES DE PESOS \$ _____

1. **ENTIDAD EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., con NIT 890.300.279-4 y domicilio principal en la Carrera 4a. No. 7-61, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.
2. **CONDICIONES DE LA OFERTA:**

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA : El cupo global del programa es de un billón de pesos (\$1.000,000,000,000), el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. Los bonos ordinarios o bonos subordinados del programa podrán ofrecerse en una o varias emisiones y éstas a su vez podrán ser colocadas en uno o varios lotes. El monto total del cupo global del Programa de Emisión y Colocación se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste.

MONTO TOTAL DE LA _____ EMISIÓN: El monto total de la primera emisión del programa es de _____ millones de pesos (\$ _____,000,000). La primera emisión podrá ofrecerse en uno o varios lotes. De conformidad con lo establecido en el prospecto de información, la parte no ofertada del programa podrá ser ofrecida en una o varias emisiones. **MONTO TOTAL DEL _____ LOTE QUE SE OFRECE:** Por medio del presente aviso, se ofrece el _____ lote de _____ (_____) bonos Subordinados por un monto de _____ millones de pesos (\$ _____,000,000).
3. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Subordinados tendrán como destinatarios al público en general incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.
4. **PLAZO PARA OFERTAR LOS BONOS SUBORDINADOS BAJO EL PROGRAMA:** El BANCO DE OCCIDENTE está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia se pronunció favorablemente sobre la inscripción de los títulos en el RNVE (“Plazo para Ofertar los Bonos bajo el Programa”). Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. **PLAZO DE COLOCACIÓN:** El Plazo de Colocación de la _____ Emisión es de ____ (no puede exceder de 3 años) __ _ (__) años contados a partir del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 6. VIGENCIA DE LA OFERTA:** La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un (1_) día, que corresponderá al día _____ de _____ de _____. El día será hábil hasta las _____ de la _____.
- 7. DENOMINACIÓN:** Los Bonos Subordinados estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”).
- 8. VALOR NOMINAL:** El valor nominal de cada Bono Subordinado es de diez millones de pesos (\$10,000,000). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Subordinados.
- 9. INVERSIÓN MÍNIMA:** La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono, es decir, diez millones de pesos (\$ 10,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono. Los tenedores de los bonos podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de títulos con valores no inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000,00), es decir, un (1) título de valor nominal de diez millones de pesos. Los traspasos se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de DECEVAL.
- 10. DEPOSITARIO Y ADMINISTRADOR DE LOS BONOS:** La totalidad de la Emisión se adelantará en forma desmaterializada, por lo que los inversionistas en los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A, con domicilio en Bogotá en la Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5, tendrá a su cargo la custodia y administración de la emisión conforme a los términos del contrato de depósito y administración de la emisión suscrito entre el BANCO DE OCCIDENTE y DECEVAL. En consecuencia, los tenedores de los títulos consentirán en el depósito con DECEVAL, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los bonos. DECEVAL ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión.
- 11. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS:** Los Bonos Subordinados serán emitidos a la orden. La transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Subordinados. Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los Tenedores de Bonos Subordinados podrán negociarlos en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella. Si al momento del traspaso hubiere intereses causados y no cobrados, éstos se pagarán al adquirente, salvo pacto en contrario conforme a disposiciones del Código de Comercio, expresado por escrito a la sociedad emisora. El pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en el aparte relativo a

intereses. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúen inversión en dichos Bonos Subordinados deberán realizar la valoración de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Circular 100 (Básica Contable) de 1995 y de todas las normas que la modifiquen. Las demás entidades deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas propias vigentes que les rijan. Deceval al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Subordinados suscritos por el titular.

12. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PERSEGUIDOS A TRAVÉS DE LA EMISIÓN:

El valor colocado de la emisión ingresará a los fondos generales de Tesorería de la institución, ampliando así las fuentes de recursos disponibles para el ejercicio de la actividad de intermediación financiera que hace parte de su objeto social. Esta mayor disponibilidad de fondos permitirá la ampliación de operaciones de créditos en las distintas modalidades, para los clientes del Banco que califiquen bajo estrictos criterios de evaluación de riesgo y rentabilidad que tradicionalmente han sido aplicados en el Banco, que le han permitido mantener índices financieros favorables en términos comparativos con el sector bancario.

13. SERIES, SUB-SERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS SUBORDINADOS: Las

Emisiones de Bonos Subordinados podrán ser emitidas en cuatro (4) Series con las siguientes características:

Serie	Plazo	Monto Máximo rendimiento	tipo de Modalidad	Lote Ofrecido

|Serie A: Los Bonos Subordinados estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos Subordinados estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciada al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos Subordinados estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciada a la DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos Subordinados estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado al IBR y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

14. FECHA DE EMISIÓN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: La Fecha de Emisión de los Bonos Subordinados correspondientes a la presente Emisión es el día ___ de ____ de 20__.

La Fecha de suscripción corresponderá al día en que sea colocado y pagado íntegramente cada Bono, es decir, ____ de ____ de 20__.

- 15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos Subordinados será su valor nominal Más una prima de _____ o menos un descuento de _____. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de emisión, el precio de suscripción del título estará constituido por su valor nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes dos períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción, o (ii) el período transcurrido entre la Fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El precio para los bonos ofrecidos se calcularán mediante las siguientes fórmulas, según sea a la par, con descuento o con prima:

Precio del Bono	$P = N \times (1 + i)^{(n/365)}$
Precio del Bono ofrecido al descuento	$P = N \times (1 - d) \times (1 + i)^{(n/365)}$
Precio del Bono Ofrecido con Prima	$P = N \times (1 + p) \times (1 + i)^{(n/365)}$

Donde,

P = Precio del Bono.

N = Valor Nominal del Bono

i = Tasa efectiva del título, teniendo en cuenta la tasa cupón.

d = Tasa de descuento en porcentaje.

P = Prima en porcentaje.

n = Número de días transcurridos desde la fecha de emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

***En caso que se trate de Bonos cuya tasa efectiva sea IBR, se deberá reemplazar 365 por 360 en la fórmula arriba indicada**

- 16. PAGO DE INTERESES Y PERIODICIDAD:** Los rendimientos correspondientes a las Sub-series ofrecidas en este Aviso de Oferta son las siguientes:

SERIE	PLAZO	TASA MÁXIMA	PERIODICIDAD
A	7 AÑOS	% EA	Trimestre vencido (o semestre vencido)
B	7 AÑOS	IPC +	Trimestre vencido (o semestre

			vencido
C	7 AÑOS	DTF +	Trimestre vencido (o semestre vencido)
D	7 AÑOS	IBR +	Mes Vencido

A continuación se presenta la manera de calcular los intereses y la descripción de la tasas de referencia presentada en cada una de la series definidas en la tabla anterior:

SERIE A

Los Bonos de la Serie A ofrecerán un rendimiento fijo en pesos, a la tasa del __%, efectiva anual, pagadera (trimestre vencido o semestre vencido)__. Para el cálculo de los intereses se tiene:

TASA FIJA: Para los Títulos cuya tasa de adjudicación o tasa de corte sea Fija, la determinación del monto de intereses que se reconocerán a los Tenedores se determinará aplicando el capital vigente en el respectivo período de pago, la tasa correspondiente, la cual se calculará tomando la Tasa efectiva anual base y se reexpresará en una tasa equivalente a ____ (trimestre vencido o semestre vencido)__. El cálculo de la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de Intereses} = [k \times (1 + i)^{(n/365)} - 1]$$

k = Saldo de Capital en Pesos

i = Tasa de interes EA del Título

n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del período de pago, incluido, y la fecha final del período de Pago

SERIE B

Los Bonos de la Serie B devengarán intereses liquidados a la tasa IPC + % efectiva anual. El IPC está referenciado a la variación de doce (12) meses del Índice de Precios al Consumidor Total Nacional (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Para el cálculo de los intereses se tiene:

La determinación del monto de intereses que se reconocerán a los tenedores se determinará tomando la tasa compuesta por el último dato oficial de la variación de 12 meses del IPC total nacional publicado por el DANE correspondiente al _____ (inicio o al final) _____ del período de pago de intereses, más _____ (el Spread) _____ y su capital será redimido totalmente al

vencimiento de los mismos. La tasa obtenida será la Tasa efectiva anual base, la cual, se reexpresará en una tasa equivalente a (trimestre vencido o semestre vencido) . La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = (1 + \text{IPC}\%) \times (1 + \text{Spread}\%) - 1$$
$$\text{Monto de Intereses} = [k \times (1 + i)^{(n/365)} - 1]$$

k = Saldo de Capital en Pesos

i = Tasa de interes EA del Título

n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del período de pago, incluido, y la fecha final del período de Pago

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor del IPC aplicable, los intereses se liquidarán con el último dato publicado a la fecha de vencimiento sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. No se realizará reliquidación de los intereses si el IPC utilizado en la fecha de causación llegase a sufrir alguna modificación.

En el caso que eventualmente se elimine el IPC, este será reemplazado por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo de dicho indicador.

SERIE C

Los Bonos de la Serie C devengarán intereses a la tasa DTF + __%__, en su equivalente efectivo anual, pagadera (trimestre vencido o semestre vencido) Para el cálculo de los intereses se tiene:

La determinación del monto de intereses que se reconocerán a los tenedores se determinará tomando la DTF nominal anual pagadera trimestre anticipado (DTF TA) vigente el día que se (inicie o finalice) el respectivo período de pago, adicionada en (Spread) puntos porcentuales. El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

La tasa obtenida será considerada como nominal anual pagadera trimestre anticipado, se le calculará su equivalente en términos Efectivos Anuales. Posteriormente, dicha tasa, se reexpresará en una tasa equivalente La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = \left(\frac{1}{\left(1 - \left(\frac{\text{DTF TA} + \text{Spread TA}}{4} \right) \right)^4} \right) - 1$$
$$\text{Monto de Intereses} = [k \times (1 + i)^{\frac{n}{365}} - 1]$$

k = Saldo de Capital en Pesos
i = Tasa de interes EA del Título
n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del período de pago, incluido, y la fecha final del período de Pago

En caso que la DTF sea eliminada, modificada o reemplazada, la tasa de interés será calculada en atención a los nuevos parámetros definidos por la autoridad competente o empleando el indicador que la reemplace y que sea reportada por quien se designe para tal efecto, según sea el caso.

SERIE D

Los Bonos de la Serie D Devengarán una tasa de interés del IBR + % pagadera _____.

La determinación del monto de intereses que se reconocerán a los tenedores se determinará tomando el IBR anual pagadero Mes vencido (IBR NMV) vigente en la semana que inicie el respectivo periodo de pago, tomando la IBR plazo un (1) mes, adicionándolo en ____ (el Spread) puntos porcentuales. La modalidad de pago de intereses, mes vencido, no podrá ser modificada, salvo que la autoridad competente cambie o modifique los parámetros del cálculo de esta clase de rendimiento. El capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos

La tasa obtenida será considerada como nominal anual pagadera mes vencido, se le calculará su equivalente en términos Efectivos Anuales. Posteriormente, dicha tasa, se reexpresará en una tasa equivalente _____. La fórmula para el cálculo para establecer la tasa de adjudicación o tasa de corte y

$$\text{Tasa de Rendimiento EA} = \left(1 + \left(\frac{\text{IBR NMV} + \text{SPREAD NMV}}{12} \right) \right)^{12} - 1$$
$$\text{Monto de Intereses} = [k \times (1 + i)^{\frac{n}{360}} - 1]$$

k = Saldo de Capital en Pesos
i = Tasa de interes EA del Título
n = Número de Días entre la Fecha de Inicio del período de pago, incluido, y la fecha final del período de Pago

la fórmula para calcular la suma de intereses que se reconocerá a los Tenedores son las siguientes:

Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención inclusive para los años bisiestos:

365/365: Para las series A. B. Y C, corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días. salvo en el caso de los títulos liquidados al IBR cuya base es de 360 días .

360/360 Para la Serie D, Corresponde a años de 360 días de doce (12) meses, de 30 días cada uno.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0.0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada.

Para efectos del cómputo de plazos, se entenderá, de conformidad con el Artículo 829 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), que: “Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día no hábil se trasladará hasta el día hábil siguiente”. El día de vencimiento será hábil dentro del horario bancario. El día sábado se entenderá como no hábil. Cuando quiera que el plazo venza un día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. Al valor correspondiente a los intereses causados y a pagar se le hará un ajuste de tal forma que cuando hubiere centavos, éstos se aproximarán al valor entero inferior.

Los bonos devengarán intereses únicamente hasta la fecha de su vencimiento cumpliendo con el procedimiento establecido en este prospecto. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital.

En el evento que el emisor no realice los pagos de intereses y de capital correspondientes en el momento indicado, durante el período en que exista dicho incumplimiento, los bonos devengarán intereses de mora equivalentes a un incremento en el margen o en la tasa fija, de un punto porcentual (1%), sin que exceda la tasa máxima legalmente permitida.

17. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de los Bonos Subordinados de las Series A, B, C y D será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento.

18. MECANISMO DE COLOCACIÓN: Los Bonos serán colocados en el mercado de capitales colombianos mediante oferta pública. El mecanismo de colocación será el de “subasta holandesa”.

19. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS: . El Agente Colocador Líder será: _____, en la calle ___ No.____, Teléfono _____, Fax _____, Bogotá D. C., _____. Los demás Agentes Colocadores serán _____, en la calle ___ No.____, Teléfono _____, Fax _____, Bogotá D. C., _____, en la calle ___ No.____, Teléfono _____, Fax _____, Bogotá D. C., _____, en la calle ___ No.____, Teléfono _____, Fax _____, Bogotá D. C., de acuerdo con los Agentes Colocadores indicados en la portada del Programa. Los Títulos se negociarán libremente en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en donde estarán inscritos.

20. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN: La Bolsa de Valores de Colombia será la entidad encargada de realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, la cual se realizará el día hábil siguiente al de publicación del presente aviso, es decir el día _____. La Hora de apertura será: _____(A.M. o P.M.)y la hora de cierre será: _____(A.M. o P.M.). Como tal, la Bolsa deberá recibir en dicho día las demandas, aceptarlas o rechazarlas, anularlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto Información del Programa de Emisión y Colocación Bonos Ordinarios y/o Subordinados Banco de Occidente, en el presente Aviso De Oferta Pública y en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia para el efecto. Todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la Bolsa. Adicionalmente, la Bolsa de valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

La Bolsa Clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igualdad de tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

Aquellas demandas cuyas tasas se encuentren por encima de la tasa de corte se entenderán como no aceptadas. En el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, el emisor podrá seguir recibiendo demandas durante la vigencia de la oferta después de la hora de cierre de la subasta holandesa. Las demandas que se deseen presentar después de la hora de cierre establecida no harán parte de la subasta, y deberán ser presentadas directamente al emisor o a este a través del Agente Colocador, y será el Emisor quien decidirá si acepta la colocación; en este caso,

serán adjudicadas a la tasa de corte de la subasta y de acuerdo a su orden de llegada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el día de vencimiento de la vigencia de la oferta mediante el mecanismo de Demanda en Firme descrito en el Prospecto de Información.

Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el respectivo aviso de oferta pública.

Cuando el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública y el emisor decida hacer uso de la **cláusula de sobreadjudicación** prevista. El emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta el monto total de la emisión. Para ello, la Bolsa de Valores de Colombia entregará al emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales) para que éste determine el monto a adjudicar en cada serie o subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informe a la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con lo anterior, el sistema de subasta holandesa realizará lo siguiente:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se eliminarán.
2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiese resultar inferior al total ofrecido en la Serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes. En el evento en el cual no se presenten propuestas a la subasta holandesa la BVC declarará desierta la subasta.
5. El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie (s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto

ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el presente aviso de oferta.

6. En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones. Para efectos de la subasta y la adjudicación de los títulos que no fueron demandados, se tomará su valor nominal.

En el evento que una demanda recibida por Fax resulte ilegible se notificará al remitente a fin de que proceda a su retrasmisión o en su defecto al envío del original. Para la adjudicación de los títulos primará la hora inicial de envío sobre la hora de reenvío del fax / original. Así mismo, para efectos de la colocación de los títulos primará la hora de recepción de los Fax sobre la hora de transmisión de los mismos.

Los “inversionistas” NO AFILIADOS AL MEC deberán presentar sus demandas a través de los “Agentes Colocadores”, quienes a su vez presentarán las demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia en los términos descritos por la Bolsa en el Instructivo Operativo.

Los “inversionistas” AFILIADOS AL MEC podrán presentar sus demandas a través de los “Agentes Colocadores”, y además, directamente ante la Bolsa de Valores de Colombia ingresando sus ofertas en el sistema electrónico de adjudicación que administra dicha entidad de conformidad con los parámetros establecidos para tales efectos en el instructivo operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros según se lo permita su objeto social y su régimen legal.

En el evento en que un “inversionista” AFILIADO AL MEC opte por presentar mas de una demanda empleando mas de una de las alternativas que aquí se contemplan, (registro directo en el sistema electrónico de adjudicación, presentación por conducto del “Agente Colocador” o directamente ante el “Emisor”), la totalidad de las demandas presentadas se entenderán validas e independientes en tanto reúnan los requisitos previstos en el Prospecto, en el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador, así como el inversionista aceptan las condiciones propuestas tanto en el prospecto, como en el Reglamento de Colocación, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para el efecto. Las demandas se entenderán en firme una vez sean presentadas a la Bolsa.

A la hora de cierre finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Instructivo Operativo publicado por la Bolsa. Posteriormente El Emisor y la Bolsa de Valores de Colombia comunicarán a los inversionistas afiliados al MEC y a los Agentes Colocadores por medio de los cuales se hayan presentado demandas, las operaciones que les fueron adjudicadas mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

Vencida la vigencia de la Oferta, en caso que queden saldos del monto total ofrecido, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en las mismas condiciones. La fecha de cumplimiento y de pago del valor total de los bonos adjudicados será el día hábil siguiente al de la subasta y será DVP, pago contra entrega, Sebra / Deceval.

- 21. LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los pagos de intereses y capital de los Bonos se realizarán por el BANCO DE OCCIDENTE a los Tenedores a través de Deceval, como Administrador de las Emisiones, utilizando la red de pagos de este último, mediante transferencia electrónica de fondos vía Sebra a la cuenta designada por el depositante directo que maneje el portafolio del Tenedor, con sujeción al reglamento de operación de Deceval. En aquellos casos en que el suscriptor de los Bonos sea depositante indirecto deberá indicar a Deceval el depositante directo que lo representará ante la entidad.
- 22. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Toda vez que la oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tanto la Entidad Emisora como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación. Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenda adquirir los títulos. El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.
- 23. INFORMACIÓN ADICIONAL:** Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescribirán, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

Los gravámenes, embargos, demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los títulos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil en subsidio de las normas especiales de desmaterialización valores. En virtud de lo anterior, el secuestro o cualquier otra forma de perfeccionamiento del gravamen será comunicado al administrador de la emisión (DECEVAL) quien tomará nota de éste y dará cuenta al juzgado o autoridad competente respectiva dentro de los tres (3) días siguientes, o el término legal que se establezca, quedando perfeccionada la medida desde la fecha de recibo del oficio u orden y, a partir de ésta, no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. En caso que el BANCO DE OCCIDENTE llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al administrador de la Emisión.

Los bonos son indivisibles y, en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional un bono pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de tenedor legítimo del bono. En el evento de no ser realizada y comunicada tal designación a la administradora, ésta podrá aceptar como representante, para todos los efectos, a cualquiera de los titulares del bono.

Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento del título y no habiéndose presentado el tenedor legítimo para su cobro, el pago del capital e intereses adeudados será efectuado directamente por el Banco de Occidente S.A, entidad ésta que estará en disposición de cancelar los citados valores al acreedor, sin que éste reciba ninguna clase de intereses adicionales a partir de la fecha de vencimiento del título.

El inversionista se hace responsable, para todos los efectos legales, por la información que suministre al colocador de la emisión o a la entidad administradora de la emisión, para la administración del título.

En virtud de lo establecido en el artículo 271 del Estatuto Tributario, la base para establecer el valor patrimonial de los bonos y los rendimientos causados será el promedio de transacciones en bolsa del último mes del período gravable. Para los tenedores obligados a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones, de acuerdo con las disposiciones expedidas al respecto por las autoridades de control, el valor patrimonial será el que resulte de la aplicación de tales mecanismos de valoración.

24. CALIFICACIÓN: Los Bonos Subordinados han sido calificados _____ (___) por _____ S.A. Esta es la _____ calificación en grados de inversión.

_____. El reporte completo de la calificación podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificadora de valores www.brc.com.co.

25. BOLSA EN QUE ESTÁN INSCRITOS LOS BONOS SUBORDINADOS: Los Bonos Subordinados estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

26. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos, Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19 de Bogotá D.C., para cada una de las emisiones pertenecientes a este Programa de Emisión. El Representante Legal de los Tenedores de Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos de los artículos 6.14.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

27. SEGURO DE DEPÓSITO: Los Bonos Subordinados no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras, Fogafín.

28. PROSPECTO DE INFORMACIÓN: El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C., en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web www.bvc.com.co, en las oficinas principales del Banco de Occidente en la Carrera 4 No. 7-61, Piso 14 de la Ciudad de Cali y en su página web www.bancodeoccidente.com.co y en las oficinas de los Agentes Colocadores: _____ Comisionista de Bolsa, en la _____ No. _____ Piso _____, Bogotá D.C., _____ Comisionista de Bolsa, en la _____ No. _____ Piso _____, Bogotá D.C., _____ Comisionista de Bolsa, en la _____ No. _____ Piso _____, Bogotá D.C., _____ Comisionista de Bolsa, en la _____ No. _____ Piso _____, _____.

29. AUTORIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGALES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES: La emisión y el Reglamento de emisión y colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados del BANCO DE OCCIDENTE, en su reunión del 9 de abril de 2010, según consta en Acta No. 1231 y nuevamente aprobados con modificaciones por la Junta Directiva, en su sesión del 8 de octubre de 2010 según Acta 1244. La Superintendencia Financiera de Colombia aprobó el I Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados del BANCO DE OCCIDENTE mediante comunicación de fecha _____ con el consecutivo número 2010044526.

30. CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO: En el Código de Buen Gobierno del Banco de Occidente la Junta Directiva del Banco, en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno de la Entidad, y en desarrollo de lo establecido por la Circular Externa 055 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas que la complementen, modifiquen o deroguen, ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en

materia de buen gobierno. Aunado a lo anterior, El BANCO DE OCCIDENTE da cumplimiento a las Circulares Externas 028 y 056 de 2007 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que establecen la obligación de diligenciar y remitir la encuesta de Código País y se dan a conocer al mercado de valores la adopción de las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia. Este Código podrá ser consultado en la Dirección General del Banco de Occidente ubicada en la Carrera 4ª No 7-61 en Santiago de Cali o en la dirección electrónica www.bancodeoccidente.com.co.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señaló unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impuso el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. La Entidad Emisora diligenció oportunamente la citada encuesta para el periodo enero-diciembre de 2009 e hizo la transmisión correspondiente a la Superintendencia Financiera. Así mismo, ésta podrá ser consultada en www.bancodeoccidente.com.co La sociedad efectuará según la Circular Externa No. 028 de 2007, modificada por la Circular Externa No. 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PUBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S. A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR .

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LOS BONOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

**Corporación
Financiera de
Colombia S.A.
Corficol**

**Helm Fiduciaria
S.A.**

**Bolsa de
Valores de
Colombia S.A.**

**Depósito
Centralizado de
Valores de
Colombia
Deceval S.A.**

BONOS SUBORDINADOS. SUBASTA HOLANDESA.

**Agentes
Colocadores**

Estructurador

**Representante
Legal de
Tenedores**

**Bolsa de
Valores**

Depósito

_____ DE 2010